



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2021

<u>Asistentes</u>	En la Casa Consistorial de la
<u>Sra Alcaldesa</u>	Villa de Quart de Poblet, a
C. Martínez Ramírez	veintisiete de julio de dos mil
	veintiuno, a las veinte horas
<u>Concejales PSOE</u>	(20h) se reúnen, siguiendo
B. Nofuentes López	instrucciones dadas por la
C. Mora Luján	Generalidad Valencia en relación
Consuelo Campos Malo	a COVID19, los señores Ttes. de
J.A. Acosta Gómez	Alcalde, anotados al margen,
J.A. Medina Cobo	integrantes de la Junta de
L. A. Fernández	Gobierno Local, bajo la
F. J. Hidalgo Vidal	Presidencia de la Sra.
	Alcaldesa, D ^a Carmen Martínez
<u>Interventor</u>	Ramírez, asistida del
J.A. Valenzuela Peral	Secretario, al objeto de
	celebrar sesión ordinaria de la
<u>Secretario</u>	Junta de Gobierno Local, de
J. Llavata Gascón	forma telemática

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

0.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Acuerda la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, aprobar el acta anterior celebrada el día trece de julio de dos mil veintiuno, acordando su transcripción al Libro oficial correspondiente.

I.- SUBVENCIÓN FALLA LUZ CASANOVA (792921E)

Vista la propuesta de convenio entre la Asociación Falla Luz Casanova-Padre Espasa y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo las fiestas falleras 2021.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:



UNO.- Aprobar el convenio entre la Asociación Falla Luz Casanova-Padre Espasa y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo las fiestas falleras 2021.

DOS.- Fijar el gasto derivado del presente convenio asciende a un total de tres mil ciento treinta y seis euros con noventa y dos céntimos (3.136,92 euros).

TRES.- Los interesados deberán aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUATRO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

II.- EXPDTE. R/P 31/2020

Don Sergio Montes Berlanga, con DNI 53359668J, presenta, ante este Ayuntamiento, en fecha 16/11/2020, con número de Registro General de Entrada 15885, reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños producidos en la motocicleta Gilera Runner 50 SP con matrícula C1786BSR, el día 10 de agosto de 2020, debido a una caída a causa de una sustancia deslizante que había en la calzada de la rotonda de Nou D'Octubre mientras circulaba.

La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial reclamada asciende a seiscientos treinta y siete euros con noventa y nueve céntimos (637,99 €), según presupuesto presentado por el interesado e incorporada al expediente.

Emitidos el informe técnico y el informe de la Policía Local de este municipio en el que hace constar que: «(...) se observa como en parte de la calzada, concretamente en la zona externa del carril exterior de la glorieta, una mancha de una sustancia posiblemente Gas-oil derramado en la misma (...)» y «(...)Ante la situación de riesgo de caída de algún otro vehículo de dos ruedas se solicita colaboración a los servicios municipales para dar solución a dicho vertido, ya que aun siendo competencia del Ministerio dicha glorieta, la premura hacia inviable la espera del servicio de conservación de carreteras(...)»

Instruido el procedimiento del que trae causa la reclamación presentada e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se puso de manifiesto al interesado por plazo de diez días, para alegar y presentar documentos y justificaciones pertinentes, presentando alegaciones en fecha 21 de junio de 2021 en el que el



interesado se reitera en las alegaciones presentadas en su escrito de responsabilidad patrimonial.

Fundamentos de Derecho:

La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en el ordenamiento jurídico español, encuentra su fundamento jurídico en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el artículo 24 de la Constitución Española (CE) y, de modo específico, en el artículo 106.2 de la propia Constitución al establecer que: «Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».

Respecto a las Entidades Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), precisa que éstas «responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa».

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma a la que asimismo remite el artículo 54 de la LBRL, viene a desarrollar el artículo 106 de la CE, cuyo artículo 32.1, determina que «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley».

Por tanto, la ley regula el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos con la concurrencia de determinados requisitos. Es por ello que el presupuesto desencadenante de la obligación de las Administraciones Públicas de responder de dichas lesiones es, amén del resto de los requisitos que deben darse, precisamente, la titularidad del servicio público cuyo funcionamiento ha provocado, presuntamente, los daños declarados.



Vistas las alegaciones, actuaciones y documentación unida al expediente y, más concretamente, atendiendo al informe de la Policía Local de este Ayuntamiento, cabe concluir que esta administración no es competente para conocer de la reclamación de responsabilidad formulada, por cuanto no es titular del servicio de conservación y mantenimiento de la vía pública donde hipotéticamente se produjo la lesión.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 106.2 de la Constitución Española, artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 67.2 de la Ley 39/2015 y concordantes.

Las Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por Sergio Montes Berlanga, con DNI 53359668J, en el expediente RP 31/2020 - 663942R, por los daños cuya indemnización reclama, por cuanto esta administración no es competente para conocer de la reclamación formulada por no ser titular del servicio de conservación y mantenimiento de la vía pública donde hipotéticamente se produjeron los daños.

DOS.- Dar traslado del acuerdo al interesado.

III.- RENUNCIA CONCESIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR (355503E)

Vista la solicitud presentada por Alberto Pardo Martín, en representación y como administrador de la comunidad de propietarios de la c/ Blasco Ibañez nº 30, comunicando la renuncia a la concesión de la subvención concedida para la instalación de ascensores, reforma o ampliación en edificios de uso residencial colectivo del municipio en concurrencia competitiva año 2020, expediente 355503E, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

La causa de la renuncia viene motivada a consecuencia de haber obtenido la concesión de subvención de otra administración pública. Comunicación que, debe formalizarse lo más pronto posible, tal y como consta en el punto 3, apartado b) de las bases reguladoras objeto de la



convocatoria arriba citada, para la concesión de la subvención obtenida.

Realizadas de oficio por el órgano instructor todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases que rigen esta convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Quedar enterado de la renuncia a la concesión de subvención para la instalación de ascensor, por primera vez, en edificios de uso residencial colectivo sito en Quart de Poblet, a la comunidad de propietarios C/Blasco Ibáñez nº 30, por importe de 5.000€, aprobada por Junta del veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

DOS.- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

IV.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA AYUDAS EDUCACIÓN INFANTIL 2021/2022 (820364W)

Visto el expediente aportado, y emitidos los informes procedentes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda aprobar la convocatoria de las ayudas a educación infantil ejercicio 2021/2022, debiendo dar la mayor publicidad posible a través de los canales habituales.

V.- PROPUESTA APROBACIÓN BECAS UNIVERSIDAD Y MASTER 2021 (748905X)

Examinado el expediente de "propuesta de aprobación becas universidad y master 2021", y emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde acuerda:

UNO.- Aprobar la propuesta de "Becas universidad y master 2021", haciendo constar que existe consignación por importe máximo de catorce mil quinientos euros (14.500 euros).

DOS.- Hacer constar que los interesados deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad Social.



TRES.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes.

VI.- PROPUESTA RESOLUCIÓN BECAS UNIVERSIDAD Y MASTER 2021 (810026M)

Acuerda la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, aprobar la relación de las becas concedidas y denegadas que constan en el expediente de referencia, debiendo dar traslado a los interesados de la misma, con expresión de los recursos utilizables.

VII.- PROPUESTA CONVOCATORIA CONCURSO "MOBILITZA'T PER LA IGUALTAT (CURTS MÒBIL) 2021 (708080W)

Vista de la convocatoria de la XIII edición del Concurso de Cortos por Móvil, dirigido a jóvenes de 12 a 18 años, estudiantes de Quart de Poblet, en el marco del 25 de noviembre, Día Internacional por la eliminación de la violencia hacia las mujeres

Dada la urgencia de su aprobación y su posterior publicación en la BDNS, y en el BOP, siendo el plazo de inscripción a partir del 20 de septiembre

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma acuerda aprobar el concurso dicho anteriormente, y dar cuenta de ello en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

VIII.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PÚBLICA CONCURRENCIA SERVICIOS SOCIALES 2021 (761607N)

Valorados los proyectos presentados al amparo de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos de intervención social durante el ejercicio 2021, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local; atendiendo a los criterios establecidos en las bases y al importe máximo a conceder de treinta mil euros (30.000 euros).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Aprobar las subvenciones que se relacionan a las entidades que se dicen:



787965X	APRODIS Campamento de Verano 2021	1.483 €
787993K	APRODIS Ocio inclusivo	1.483 €
787841Z	APRODIS Deporte y psicomotricidad	1.483 €
788013N	APRODIS Auton. y vida independiente	1.483 €
792548M	AFACO Ocio inclusivo	1.483 € 7
92659Q	AFACO Vacaciones inclusivas	1.483 €
791831Q	AFACO Autogestores	1.483 €
791595N	AFACO Atención a familias	1.483 €
785641T	LLUERNA Ocio inclusivo	1.483 €
92681X	LLUERNA Cuidando al cuidador	1.483 €
789810J	CRUZ ROJA Proyecto responde	5.528 €
786037C	NOVAFEINA Programa AUNA	6.000 €
785612D	QUSIBA Sensibilización accesibilidad	809 €
791807Q	LA UNIÓ Música y danza adaptada	2.831 €

TOTAL 30.000 €

DOS.- Que se de traslado a los interesados a los efectos procedentes.

IX.- PROPUESTA APROBACIÓN REGLAMENTO CONSELL ASESOR DE CULTURA (803729Q)

Examinado el expediente presentado a la Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación del "Reglamento del Consell Asesor de Cultura", por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarlo y hacer constar

UNO. Que la aprobación del proyecto citado se fundamenta en el art. 84 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece: "Las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos, ajustándose la actividad de intervención a los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines justificativos y respeto a la libertad individual.

DOS.- Que el procedimiento para la aprobación del Reglamento según el art. 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia de los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se presentan



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

Secretaria

reclamaciones ni sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) Publicación en el BOP del texto íntegro, no entrando en vigor hasta que hayan transcurrido 15 días, a contar desde la publicación.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 133.4, se omite la consulta pública

TRES.- Dar cuenta en la próxima sesión del Pleno que se celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y quince minutos del día al principio reseñado, la Presidencia levantó la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifica.